

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 188

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3
DE CASTRO URDIALES****CVE-2020-6138** *Notificación de sentencia 20/2020 en procedimiento ordinario 159/2019.*

Doña Basilisa Rodríguez Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de GAS NATURAL SERVICIOS SDG S. A., frente a EMERIK S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000020/2020

En Castro Urdiales, a 25 de febrero de 2020.

Vistos por don Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de esta localidad y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el nº 159/2019, promovidos por Naturgy Iberia, S. A., representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino y defendida por la letrada doña Maitane Cuñado Trinidad, contra Emerik 2013, S. L., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de Naturgy Iberia, S. A. contra Emerik 2013, S. L. En consecuencia:

1.- CONDENO a la entidad demandada a pagar a la actora la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS euros CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.923,68 €). A esta cantidad han de añadirse los intereses de demora devengados a contar desde la fecha de interposición de la demanda; y, en su caso, los intereses legales que se devenguen a contar desde la fecha de esta sentencia.

2.- CONDENO a la entidad demandada a pagar las costas procesales.

NOTÍFQUESE esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma puede interponerse ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EMERIK S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 17 de agosto de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Basilisa Rodríguez Muñoz.

2020/6138

CVE-2020-6138